

	<b>CITACIÓN A AUDIENCIA DE INSTALACIÓN</b>	Código: CAC-F-04
		Versión: 02

Cartagena de Indias, Bolívar - Enero de 2025

Radicado CCC-EXS202500017  
Fecha Radicado 03/01/2025

Señores

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
LLAMADA EN GARANTÍA**

Buzón electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

---

**ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DE INSTALACIÓN TRAMITE ARBITRAL REF. CONSTRUCTORA JEMUR S.A.S., INVERSIONES EL CALLAO S.A.S. Y AVILA S.A.S (EMPRESAS CONSORCIADAS EN CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR) CON CALDERON D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S**

---

Respetados señores,

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1563 de 2012, muy gentilmente nos permitimos invitarlos a la audiencia de **INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL** del trámite arbitral de la referencia, que se llevará a cabo el 09 de enero de 2025, a las 09:00 AM.

Esta audiencia se realizará por medios virtuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje) y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en virtud de la cláusula décima del "Contrato de Obra" del 23 de agosto de 2022, la cual expresa:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley colombiana, especialmente el Código Civil y de Comercio, y demás normas legales pertinentes, y estará sometido a la cláusula compromisoria pactada.

Las partes acuerdan que las diferencias que se presenten con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del Contrato, que no hayan podido ser conciliadas de manera preliminar por las partes, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1563 de 2012 y demás normas que regulen la materia, a través de un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio es la ciudad de Cartagena, designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por 1 o 3 árbitros. Será de 3 únicamente si la cuantía es indeterminada o si las pretensiones superan los 1,000 SMLMV;
- b) El Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena;
- c) El Tribunal decidirá en derecho y la decisión de la mayoría del árbitro o los árbitros será obligatoria;
- d) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte que sea declarada responsable por el Tribunal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que se adeuden con ocasión del presente Contrato, léase facturas, anticipo, capital o intereses de mora, multas, sanciones, se excluyen de la presente cláusula compromisoria, y podrán ser exigidos judicial y ejecutivamente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de los requerimientos legales a los cuales voluntariamente renuncian las partes.

	<b>CITACIÓN A AUDIENCIA DE INSTALACIÓN</b>	Código: CAC-F-04
		Versión: 02

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las discusiones de carácter puramente técnico que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por dos (2) peritos expertos en la respectiva materia, nombrados por cada una de las partes. Si los peritos no pudieren resolver de común acuerdo el diferente pertinente, se recurrirá al procedimiento arbitral de que trata la presente cláusula."

Enlace de la audiencia:

<https://us02web.zoom.us/j/89809748151>

ID de reunión: 898 0974 8151

Para confirmar su asistencia por favor escribir al correo: [cac@cccartagena.org.co](mailto:cac@cccartagena.org.co)

Cordialmente,



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**Director Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación.**